

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA CEAIPES”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, SONORA CIUDADANA A. C., EN LO SUBSECUENTE “CIUDADANA A.C.”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA CEAIPES”

1. Que es un órgano especializado e imparcial de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación, de gestión y de decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4 de su Reglamento Interior.
2. Que fue creada mediante Decreto No. 84 del H. Congreso del Estado, de fecha 23 de abril de 2002 y publicado en el Periódico Oficial No. 51, del día 26 del mismo mes y año y su composición se encuentra regulada en los artículos 37, párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio del ordenamiento legal anotado;
3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción VI y 37, párrafo tercero, de la Ley citada y 5 de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la misma;
4. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente y, de acuerdo con el artículo 12 de su Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en su nombre y representación, este acuerdo de voluntades;
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Pedro Infante No. 2911, Local 304, Edificio Country Courts, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

II. DE “CIUDADANA A.C.”

1. Es una organización civil no gubernamental, independiente y apartidista dedicada, desde el ámbito local, a la promoción de los derechos humanos a favor de construir una democracia integral en México
2. Es una organización que trabaja a favor de la ciudadanía con un alto compromiso social. No vende asesorías ni el fruto de sus investigaciones. Toda capacitación técnica, asesorías de fortalecimiento institucional y de capacitación hacia los funcionarios públicos u organismos no gubernamentales se hace gratuitamente a favor de la misma ciudadanía. Contar con funcionarios públicos con perspectiva de género y derechos humanos, es una inversión a favor de la población..
3. Es una organización referente a nivel nacional en el campo de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas desde el ámbito local, debido a su demostrada capacidad de incidencia en instituciones públicas clave para lograr una democracia

integral en Sonora, así como por contribuir decididamente al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para conocer y ejercer sus derechos con base en la provisión de información relevante. Se distingue por su imparcialidad, profesionalismo y alta especialización técnica de sus integrantes, así como por su reconocida capacidad para convocar y articular a otros actores. Posee un órgano de gobierno que cumple plenamente con su mandato de dirección estratégica, una estructura organizativa y sistemas de trabajos idóneos y eficientes para realizar sus funciones, y ha logrado fortalecer su sostenibilidad financiera.

4. Es una Asociación Civil, sujeto de derecho privado que no recibe ni ejerce recursos públicos.
5. Que SONORA CIUDADANA A.C, se encuentra registrada bajo la escritura pública numero 9969 (nueve mil novecientos sesenta y nueve) del volumen CCCLXI (trescientos sesenta y uno), protocolizada ante el notario público número 2 del estado de Sonora, el C. Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, en ejercicio dentro del municipio de Obregón, con el domicilio calle Sinaloa #158 norte, Ciudad Obregón, Sonora.
6. Que el C. Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, es el Director de la Asociación Civil, según lo establecido en la escritura pública numero 9969 (nueve mil novecientos sesenta y nueve) del volumen CCCLXI (trescientos sesenta y uno), tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de "CIUDADANA A.C.", el presente convenio.
7. Que para fines del presente convenio señala como domicilio legal Boulevard Morelos número 78-C, segundo piso, entre José María Iglesias y Boulevard Justo Sierra. Colonia Constitución, Hermosillo, Sonora, México.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de colaboración.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Que tienen interés específico en celebrar el presente acuerdo para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos comunes.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura por la legalidad y de la transparencia, al desarrollo de proyectos específicos que contribuyan al conocimiento del derecho de acceso a

la información y capacitación a la sociedad en general, en la materia, así como para elaborar programas de difusión.

La materia de este Convenio y de todos los acuerdos que se deriven de él, deberá coincidir con el objeto que persiguen las partes.

Para ello, las partes realizarán, entre otras actividades, un programa de trabajo conjunto que se integrará al presente Convenio mediante los acuerdos específicos de ejecución respectivos.

SEGUNDA.

Compromisos de ambas partes. Para la realización del objeto del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a:

- A. Apoyar la realización de eventos públicos de promoción del derecho de acceso a la información, el uso de la transparencia y de la difusión de la cultura de rendición de cuentas, orientados a la población en general.
- B. Elaborar e implementar proyectos conjuntos tendientes a incorporar a la agenda gubernamental en el rubro de la educación, los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, archivos, y cultura de la rendición de cuentas, en las respectivas entidades federativas.
- C. Colaborar en la elaboración y difusión de estudios y foros de discusión encaminados al análisis, diseño e implementación de mecanismos y políticas públicas que busquen aumentar la rendición de cuentas.
- D. Pactar, durante la vigencia del presente Convenio, los acuerdos específicos de ejecución que resulten convenientes para el buen logro del objeto del mismo.

TERCERA.

Compromisos específicos de las partes: Para dar cumplimiento a los compromisos de este Convenio de colaboración "CIUDADANA A.C." y "LA CEAIPES", se comprometen a:

Colaborar en la realización de eventos de análisis y reflexión encaminados al estudio de mecanismos y políticas públicas que busquen incrementar el conocimiento, promoción y ejercicio del derecho de acceso a la información pública; la protección de datos personales en poder de las entidades públicas; mejorar el nivel de participación ciudadana; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; asegurar la aplicación del principio de rendición de cuentas; y mejorar la organización, clasificación y archivo de la información.

CUARTA.

Responsabilidad Civil: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA.

Propiedad intelectual. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los acuerdos específicos derivados del presente convenio de colaboración, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a su aportación,

según las leyes en la materia y lo que las partes acuerden en el Convenio específico correspondiente.

SEXTA.

Cesión o transferencia de derechos y obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.

Relación laboral. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una asumirá su responsabilidad en ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de la partes que intervienen en este Convenio tienen los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo.

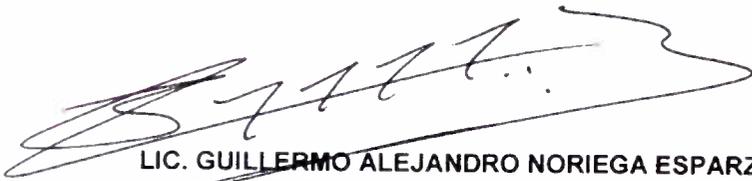
OCTAVA.

Interpretación y controversias. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre las partes.

NOVENA.

Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes por conducto de sus representantes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las responsabilidades convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, el día veintitrés de mayo del año dos mil once.



LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
DIRECTOR DE SONORA CIUDADANA A.C.



DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE